

ACUERDO QUE EMITE EL C. ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PARA HACER CONSTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0025/20-DC/OBRA RELATIVOS AL PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2020 MANTENIMIENTO DE LA RED DE CAMINOS VECINALES: SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS PARA LAS RESIDENCIAS DE CONSERVACIÓN, ALCANCE REGIONAL EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En Chihuahua, Chih., siendo las 10:20 horas del día 26 de noviembre de 2020, el suscrito Director de Caminos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; y en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en las Cláusulas Décimacuarta y Décimasexta del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0025/20-DC/OBRA, emito el presente acuerdo que suspende temporalmente los trabajos relativos al Programa Estatal de Infraestructura de vías de Comunicación 2020 Mantenimiento de la Red de Caminos Vecinales: Suministro de materiales Asfálticos para las Residencias de Conservación, Alcance Regional en varios Municipios, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de mayo de 2020, se celebró con la empresa denominada Asfaltos San José, S.A. de C.V., el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-

"2020, POR UN FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO" "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"

0025/20-DC/OBRA, el cual tiene como objeto los trabajos relativos al Programa Estatal de Infraestructura de vías de Comunicación 2020 Mantenimiento de la Red Caminos Vecinales: Suministro de materiales asfálticos para las Residencias de Conservación, Alcance Regional en Varios Municipios del Estado de Chihuahua, por un monto de \$ **49'616,400.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el I. V. A., estableciéndose un plazo de ejecución de 208 días naturales contados a partir del 14 de mayo de 2020 y debiendo terminarlos a mas tardar el día 07 de diciembre de 2020, pactándose un anticipo del 40% del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

- II. En fecha 30 de junio de 2020, las partes emitieron un convenio modificatorio para reducir el plazo contratado, lo anterior en virtud al desfaseamiento de la entrega del anticipo, mismo que fue entregado hasta el 17 de junio de 2020, sin embargo de haber elaborado un acuerdo de diferimiento, la fecha de terminación del contrato hubiera sido al 10 de enero de 2021, fecha con la cual y de acuerdo a las disposiciones fiscales para el cierre del ejercicio y debido a que los recursos son anuales y por lo tanto no tendría sustento legal, fue necesario reducir el plazo contratado en 10 días naturales, lo cual representa el 4.81% del plazo originalmente contratado, por tal motivo la fecha de terminación se estableció al 31 de diciembre de 2020.
- III. Con fecha 26 de noviembre de 2020 de los corrientes, la empresa contratista presentó escrito en el que informa a esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que se adeuda por parte del Gobierno del Estado la Cantidad de \$8'038,002.91 (OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOS PESOS 91/100 M.N.) por concepto de suministro de materiales asfálticos.

Así mismo señala en su escrito que se cuenta con un atraso en el programa de obra, mismo que no es inherente a la empresa, ya que se ha generado con motivo de lo señalado previamente.

Por tal motivo solicita la empresa contratista se lleve a cabo la suspensión temporal total del contrato en mención, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- IV. Con motivo de lo anteriormente señalado y toda vez que se tiene a bien aceptar la solicitud de la empresa contratista denominada Asfaltos San José, S.A. de C.V., ya que a juicio del suscrito le asiste la razón por los argumentos que señala y que logra demostrar, aunado a que se encuentra apegado a derecho, determinándose factible atender su solicitud suspendiendo los efectos del contrato hasta en tanto dejen de subsistir las causas que le dieron origen al presente, por lo tanto se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

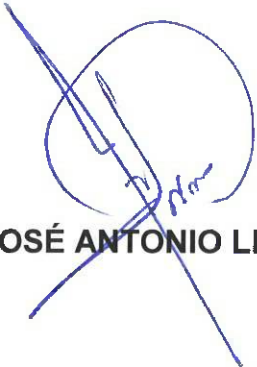
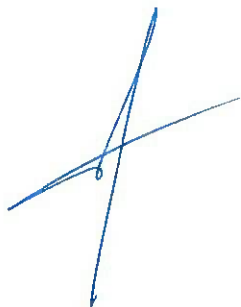
PRIMERO: Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 76, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y en las Cláusulas Décimacuarta y Décimasexta del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0025/20-DC/OBRA, se suspende temporalmente el objeto de dicho contrato consistente en los trabajos relativos al Programa Estatal de Infraestructura de vías de Comunicación 2020 Mantenimiento de la Red Caminos Vecinales: Suministro de materiales asfálticos para las Residencias de Conservación, Alcance Regional en Varios Municipios del Estado de Chihuahua, a partir de esta fecha.

SEGUNDO: Notifíquese a la empresa Asfaltos San José, S.A. de C.V., el contenido y alcance legal del presente acuerdo.

TERCERO: De conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se señalan las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2020, para que con o sin la comparecencia de la empresa contratista se levante el acta circunstanciada.

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, gírese aviso por escrito a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, del contenido del presente Acuerdo.

**EL DIRECTOR DE CAMINOS
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



C. ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA